

Resolución número 1617, de 12 de febrero, por la que se concede la autorización de uso número 1617/93 al forjado de viguetas armadas, fabricado por José González Pellicer, con domicilio en Aljucer (Murcia).

Resolución número 1618, de 12 de febrero, por la que se concede la autorización de uso número 1618/93 al forjado de viguetas pretensadas «P-13», fabricado por José González Pellicer, con domicilio en Aljucer (Murcia).

Resolución número 1619, de 12 de febrero, por la que se concede la autorización de uso número 1619/93 al forjado de viguetas pretensadas «P-20», fabricado por José González Pellicer, con domicilio en Aljucer (Murcia).

Resolución número 1620, de 12 de febrero, por la que se concede la autorización de uso número 1620/93 al forjado de viguetas pretensadas «T-13», fabricado por «Viguetas Martur, Sociedad Anónima», con domicilio en Malgrat (Barcelona).

Resolución número 1621, de 12 de febrero, por la que se concede la autorización de uso número 1621/93 al forjado de viguetas pretensadas «T-20», fabricado por «Viguetas Martur, Sociedad Anónima», con domicilio en Malgrat (Barcelona).

Resolución número 1622, de 12 de febrero, por la que se concede la autorización de uso número 1622/93 a las viguetas pretensadas «T-20», fabricado por «Viguetas Martur, Sociedad Anónima», con domicilio en Malgrat (Barcelona).

El texto íntegro de las resoluciones, junto con las fichas técnicas a las que se refiere la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 29 de noviembre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de diciembre), han sido notificadas directamente a las Empresas solicitantes.

Los usuarios que precisen de las mencionadas fichas técnicas podrán solicitar la reproducción de las mismas a la Empresa fabricante, que deberá facilitárselas en cumplimiento del artículo 5.º del Real Decreto 1630/1980, de 18 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto).

Madrid, 21 de mayo de 1993.—La Directora general para la Vivienda y Arquitectura, Cristina Narbona Ruiz.

17246 *RESOLUCION de 21 de junio de 1993, de la Secretaría General para los Servicios del Transporte, por la que se prorroga la homologación del curso específico de capacitación para los componentes de las organizaciones de los puertos de interés general que deben intervenir en la manipulación y almacenamiento de mercancías peligrosas, a impartir por la Federación de Asociaciones de Empresas de Tráfico Marítimo y Manipulación Portuaria (FEDETREMAR) y el Consejo Español de Usuarios del Transporte Marítimo.*

Recibida en la Dirección Técnica de Puertos del Estado la solicitud presentada por la Federación de Asociaciones de Empresas de Tráfico Marítimo y Manipulación Portuaria (FEDETREMAR) y el Consejo Español de Usuarios del Transporte Marítimo, con domicilio en Barcelona, plaza Duque de Medinaceli, 4, para la prórroga de homologación del curso específico de capacitación para los componentes de las organizaciones de puertos;

Visto el artículo 133 del Real Decreto 145/1989, de 20 de enero, que aprueba el Reglamento de admisión, manipulación y almacenamiento de mercancías peligrosas en los puertos de interés general;

Vista la Resolución de 20 de junio de 1991 por la que se homologa el curso específico de capacitación para los componentes de las organizaciones de los puertos de interés general que deben intervenir en la manipulación y almacenamiento de mercancías peligrosas, a impartir por la Federación de Asociaciones de Empresas de Tráfico Marítimo y Manipulación Portuaria (FEDETREMAR) y el Consejo Español de Usuarios del Transporte Marítimo;

Visto el informe favorable de la Dirección General de la Marina Mercante,

La Secretaría General para los Servicios de Transportes ha resuelto:

Prorrogar la homologación del curso específico de capacitación para los componentes de las organizaciones de los puertos de interés general que deben intervenir en la manipulación y almacenamiento de mercancías peligrosas, a impartir por la Federación de Asociaciones de Empresas de Tráfico Marítimo y Manipulación del Transporte Marítimo, con arreglo a las condiciones establecidas en la citada Resolución de 20 de junio de 1991. Esta prórroga de homologación tendrá validez por dos años.

Madrid, 21 de junio de 1993.—El Secretario general para los Servicios de Transportes, Manuel Panadero López.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

17247 *ORDEN de 4 de junio de 1993, por la que se autoriza la ampliación de la capacidad del Centro privado de Bachillerato «Escuelas Pías», de Logroño, en una unidad.*

Visto el expediente instruido a instancia de don Crispín Megino Rillo, en su calidad de representante legal de la titularidad del Centro privado de Bachillerato de nominado «Escuelas Pías», con domicilio en la calle Doce Ligero, número 2, de Logroño (La Rioja), en solicitud de modificación de su autorización por ampliación de unidades.

Este Ministerio ha resuelto autorizar la ampliación de la capacidad del Centro de Bachillerato «Escuelas Pías», de Logroño, en una unidad, quedando configurado dicho Centro con seis unidades y 235 puestos escolares.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la obligación del Centro de adaptarse, en cuanto a número de puestos escolares y relación máxima profesor/alumnos por unidad escolar, a lo dispuesto en el citado Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio.

Asimismo, el Centro deberá proceder a la sustitución de las enseñanzas a que se refiere esta Orden por las previstas en la disposición adicional octava 2.c) de la Ley Orgánica 1/1990, en la forma y plazos que se determinan en el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 25), por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo.

El Centro habrá de solicitar la oportuna revisión cuando haya variación de los datos que se especifican en la presente Orden, especialmente en cuanto a su capacidad, que no podrá sobrepasar sin nueva autorización.

Contra esta resolución podrá interponerse ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia, recurso de reposición previo a la vía contencioso-administrativa, según establece el artículo 126, párrafo uno, de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde su notificación.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 4 de junio de 1993.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

17248 *ORDEN de 4 de junio de 1993, por la que se resuelve autorizar el cese de actividades al Centro privado de Bachillerato «Alaman de Campo», de Madrid.*

Visto el expediente promovido por don Miguel Moreno González Bueno, en su calidad de Director del Centro privado de Bachillerato «Alaman de Campo», sito en Finca Fuente Olivo, calle Júpiter, sin número, de Madrid, en solicitud de autorización de cese de actividades.

Este Ministerio ha resuelto: Autorizar el cese de actividades al Centro privado de Bachillerato que se relaciona a continuación:

Denominación: «Alaman de Campo».

Domicilio: Finca Fuente del Olivo-Júpiter, sin número, Barajas.

Municipio: Madrid.

Localidad: Madrid.

Provincia: Madrid.

Titular: «Administración Profesional de Colegios, Sociedad Anónima» (APROCOSA).

Se autoriza cese de actividades como Centro de Bachillerato al finalizar el curso 1992/93, anulándose a partir de ese momento su inscripción en el Registro de Centros. Asimismo, queda nula y sin ningún valor la Orden que autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro, siendo necesario para el caso de que se instase la reapertura del mismo, dar cumplimiento a los preceptos de la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación y disposiciones complementarias en materia de autorización de Centros.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 4 de junio de 1993.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.